



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza proceso: Garantía mobiliaria
Providencia: reconoce personería
Radicado: 110014003009-2019-01350-00

Teniendo en cuenta la solitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Reconocer personería al abogado CARLOS A. FERNANDEZ BOLAÑOS, como apoderado judicial de la parte demandada YENY CECILIA VILLALBA PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta el memorialista que la deudora se encuentra debidamente notificada, conforme a lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, dado que se le envió la comunicación a la dirección de correo electrónico [Jairo rojas327@hotmail.com](mailto:Jairo_rojas327@hotmail.com)., que se encuentra en el contrato de garantía mobiliaria prioritaria sobre vehículo (prensa sin tenencia).

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

